

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00000159

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que *“las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”*; y que el Título III del libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la Ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Libro II, Título II, Capítulo III, Secciones I y II de la Codificación de las resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Que** el artículo 171 ibídem dispone: *“Las compañías anónimas, podrán emitir obligaciones convertibles en acciones, que darán derecho a su titular o tenedor para exigir alternativamente o que el emisor le pague el valor de dichas obligaciones, conforme a las disposiciones generales, o las convierta en acciones de acuerdo a las condiciones estipuladas en la escritura pública de emisión. La conversión puede efectuarse en época o fechas determinadas o en cualquier tiempo a partir de la suscripción, o desde cierta fecha o plazo. La resolución sobre la emisión de obligaciones convertibles implica simultáneamente la resolución de aumentar el capital de la compañía emisora por lo menos hasta el monto necesario para atender las posibles conversiones. Los accionistas tendrán derecho de preferencia de conformidad con la Ley de Compañías, para adquirir las obligaciones convertibles que se emitan. En caso de no ejercerlo, no se podrá reclamar derecho alguno sobre las acciones que se emitan para atender el derecho de conversión. Para segundas y ulteriores emisiones de obligaciones convertibles en acciones se respetará el derecho de preferencia de los accionistas y el derecho de los tenedores de obligaciones convertibles pertenecientes a emisiones anteriores, en la proporción que les corresponda.”*

**Que** el primer inciso del artículo 172 ibídem prescribe que el obligacionista que ejerza la opción de conversión será considerado accionista desde que comunique por escrito su decisión a la sociedad. La sociedad deberá, de inmediato, disminuir su respectivo pasivo y aumentar su capital suscrito y pagado, asegurando el registro del obligacionista en el libro de acciones y accionistas, conforme a la Ley de Compañías.

**Que BANCO BOLIVARIANO C.A.**, se encuentra inscrito en el Catastro Público de Mercado de Valores como emisor privado del sector financiero bajo el No. 94-2-1-059, del 17 de noviembre de 1994.

**Que** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, en sesión celebrada en la ciudad de Guayaquil el 22 de agosto del 2019, y de su Directorio, en sesiones celebradas los días veinticuatro de julio y dos de octubre de dos mil diecinueve, **aprobó** la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLE EN ACCIONES** con garantía general, por un monto de **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20'000.000,00)**.

CLASE	SERIE	MONTO A EMITIR	PLAZO DE LA EMISIÓN (DÍAS)	TASA INTERÉS	FORMA DE REAJUSTE	PAGOS DE INTERÉS	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	PERÍODOS PAGO DE CAPITAL	PERÍODOS DE PAGO DE INTERÉS
19	N/A	USD\$20'000,000,00	1800	TPR + 1,50%	SEMESTRAL	SEMESTRAL	AL VENCIMIENTO	1	10

**Que** la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** del **BANCO BOLIVARIANO C.A.** se realiza en los términos constantes en el contrato celebrado a través de escritura pública otorgada el 7 de noviembre de 2019 ante la Notaria Cuarta del cantón Guayaquil, Ab. Solange Bobadilla Henríquez.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 20 de noviembre de 2019 ante la Ab. Solange Bobadilla Henríquez, Notaria Cuarta del cantón Guayaquil, el señor Vicente José Vallarino Marcos, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal del **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, declara bajo juramento que su representada cuenta con activos suficientes, libres de gravamen, prenda, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda especial de comercio; por la suma de USD \$3.424'743.158,65 (tres mil cuatrocientos veinticuatro millones setecientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, con 65/100) y, declaró que asumen el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen, tal como constan en el balance general cortado al 31 de octubre de 2019.

**Que** el señor Vicente José Vallarino Marcos, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal del **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, solicitó la aprobación del prospecto de oferta pública, la autorización de la oferta pública de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** de su representada por un monto de **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20'000.000,00)**, amparada con garantía general; así como también la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores desmaterializados, representados en anotaciones en cuenta a cargo del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE, por un valor nominal de un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.000,00).

**Que** mediante resolución No. SB-IRG-2019-1398 de 24 de diciembre de 2019, el Econ. Eric Joel Caro Bermúdez, Intendente Regional de Guayaquil de la Superintendencia de Bancos, aprobó la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES** del **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, con plazo de mil ochocientos (1.800) días, amparados con garantía general, hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20'000.000,00)**, en los términos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el 22 de agosto de 2019 y las sesiones de Directorio del 24 de julio y 2 de octubre de 2019; y las estipulaciones constantes en el contrato de emisión de obligaciones convertibles en acciones, otorgado el 7 de noviembre de 2019 en la Notaría Cuarta del cantón Guayaquil, en virtud de la atribución determinada en el cuarto inciso del artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el 11 de noviembre de 2019 el Comité de Calificación de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A, conforme lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, otorgó la calificación **“AAA”** al instrumento **“QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES BANCO BOLIVARIANO C.A.”** que emitirá la compañía **BANCO BOLIVARIANO C.A.**; por lo que, en concordancia con el artículo 187 de la Ley de Mercado de Valores, previamente a la negociación de los valores sujetos a la calificación de riesgo, deberá publicarse dicha calificación en la página web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que el **BANCO BOLIVARIANO C.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la oferta pública de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** del **BANCO BOLIVARIANO C.A.** por el monto de **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas de esa compañía celebrada el 22 de agosto de 2019, y de su Directorio, en sesiones celebradas los días 24 de julio y 2 de octubre de 2019, así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el contenido del prospecto de oferta pública de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO CONVERTIBLES EN ACCIONES** presentado por **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas de esa compañía celebrada el 22 de agosto de 2019, y de su Directorio, en sesiones celebradas los días 24 de julio y 2 de octubre de 2019, así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones convertibles en acciones) referidos en el artículo anterior, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal del **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones convertibles en acciones se publique la presente resolución y el resumen de calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones convertibles en acciones, en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que **BANCO BOLIVARIANO C.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es, hasta el **7 de octubre de 2020.**

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **7 de enero del 2020.**

**ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**